

SEGURO DE CULTIVOS FORRAJEROS

(LÍNEA 315)

PLAN 2024



agroseguro 

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	31/10/2024	Versión inicial
1.1	30/04/2025	Ampliación período suscripción cultivo 301 maíz forrajero Área I módulos 1 y 2 (consultar documento Excel)



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	5
- Cultivos asegurables	5
- Explotaciones asegurables	6
- Ámbito de aplicación.....	6
- Período de suscripción	6
- Período de modificaciones	6
- Reducciones de capital	6
- Objeto del seguro	7
- Posibilidades de contratación	8
- Conceptos que figuran en los módulos	9
- Módulos de contratación	10
- Datos del asegurado.....	12
- Subvenciones ENESA.....	13
- Subvenciones Comunidades Autónomas.	14
- Datos de las parcelas	15
- Datos variables de las parcelas	16
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	18
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos.....	19
- Pago	20
- Siniestros.....	21
- Designación de beneficiario.....	22



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Ampliación del periodo de modificaciones de pólizas para el cultivo de sorgo forrajero del 15 de junio al 15 de julio. Dicho cultivo se podrá asegurar con código de cultivo diferenciado dentro de la clase de cultivo "Resto forrajeras cortadas o segadas" y para este plan se ha codificado en función de si el cultivo es "para heno" o "para verde", según se indica:
 - o 030 Sorgo forraje para heno
 - o 031 Sorgo forraje para verde
- Modificación de los rendimientos máximos asegurables en los cultivos de alfalfa forrajera en seco en el área I y maíz forrajero en el área I.
- Revisión de tarifas.
- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado.**
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - o Los apartados de periodo suscripción, ámbito del maíz forrajero y alfalfa y precios se publican en fichero Excel.
 - o Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Clase de cultivo	Cultivo
Maíz forrajero Área I	301 Maíz forrajero Área I
Maíz forrajero Área II	001 Maíz forrajero Área II
Resto forrajeras cortadas o segadas	002 Alfalfa Área II forraje 013 Veza forrajera para heno 014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno 015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno 003 Resto de forrajeros en verde 020 Avena forraje para heno. 021 Avena forraje para verde 022 Centeno forraje para heno 023 Centeno forraje para verde 024 Ray grass forraje para heno 025 Ray grass forraje para verde 026 Esparceta forraje para heno 027 Esparceta forraje para verde 030 Sorgo forraje para heno 031 Sorgo forraje para verde
Producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno	004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta
Pastos con aprovechamiento a diente	010 Pastos
Alfalfa forraje y semilla Área I ●	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte 402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte 403 Alfalfa Área I forraje regadío 404 Alfalfa Área I semilla seco 405 Alfalfa Área I semilla regadío
Semilla de alfalfa forraje Área II y resto de semillas forrajeras en todo el ámbito	018 Alfalfa Área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de Esparceta

● Alfalfa forraje y semilla Área I

Módulos 1, 2 y P:

- Si se asegura una parcela con el cultivo 401 Alfalfa Área I forraje seco 1^{er} corte, es obligatorio asegurar la misma parcela con el cultivo 402 Alfalfa Área I forraje sec. 2^o corte.
- Si desean asegurar el cultivo 404 Alfalfa Área I semilla seco, deben estar asegurados obligatoriamente la misma parcela con los cultivos 401 Alfalfa Área I forraje seco 1^{er} corte y 402 Alfalfa Área I forraje seco 2^o corte.
- Si desean asegurar el cultivo 405 Alfalfa Área I semilla regadío, debe estar asegurado obligatoriamente la misma parcela el cultivo 403 Alfalfa Área I forraje regadío.

Módulos C1 y C2:

- Se admitirá declaración de seguro complementario para el cultivo de Alfalfa Área I en seco, sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas, en los periodos establecidos según cultivo.
- Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción, la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.



○ **EXPLORACIONES ASEGURABLES**

Serán asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas a la producción de cultivos forrajeros.

Para la alfalfa forrajera en el área I, serán asegurables en los Módulos 1 y 2 las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea.

Las producciones de semillas forrajeras deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de los procesos de producción que establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

○ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Península, Illes Balears y Canarias.

○ **PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN**

Consultar documento Excel.

○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

Módulos 1 y 2		
Modificación	Cultivo	Plazo
Alta de nuevas parcelas y bajas de parcelas por no siembra	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte 402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte	15 febrero 2025
	301 Maíz forrajero Área I 001 Maíz forrajero Área II 030 Sorgo forraje para heno 031 Sorgo forraje para verde	15 julio 2025
	018 Alfalfa Área II semilla	30 junio 2025
	019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray Grass 029 Semilla de esparceta	31 agosto 2025
	Resto de cultivos	15 junio 2025
	Complementarios C1 y C2	
Modificación	Cultivo	Plazo
Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte	15 abril 2025
	402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte	25 mayo 2025
	404 Alfalfa Área I semilla seco	31 julio 2025
Condiciones		
Las parcelas no hayan tenido siniestro por los riesgos cubiertos		
Las modificaciones no afecten de forma significativa al contenido de la declaración de seguro		

○ **REDUCCIONES DE CAPITAL SEGURO PRINCIPAL**

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos que se indican en el siguiente cuadro.



El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de Reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Cultivos (2)	Daños cubiertos	Objeto del seguro
Pedrisco		Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco		Complementarios
Incendio		Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco		Complementarios
Riesgos excepcionales	Inundación - Lluvia torrencial Lluvia persistente	Forraje de Alfalfa	Cantidad y Calidad	Principal
		Resto	Cantidad	
		Maíz forrajero Área I	Cantidad	Complementarios
		Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco	Cantidad y Calidad	
	Fauna silvestre	Todos	Cantidad	Principal
	Viento huracanado	Todos	Cantidad	Principal
Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco		Cantidad	Complementarios	
No Nascencia	Maíz forrajero Área I	Cantidad	Principal	
Resto adversidades climáticas (1)	Todos	Cantidad	Principal	

Seguro principal:

- (1) - En semillas están excluidos los daños por helada.
- Daños por sequía únicamente en maíz de área I y forraje de alfalfa en parcelas de seco del área I.
- (2) - Para los pastos aprovechables a diente solo se cubren los riesgos de incendio e inundación-lluvia torrencial.
- Para los cultivos plurianuales los daños ocasionados por cualquier riesgo después de la recolección tendrán solo la cobertura de resiembra.



○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Se debe realizar una única póliza por clase de cultivo.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE.**

Clase de cultivo	Cultivo	Pólizas
Maíz forrajero Área I	301 Maíz forrajero Área I	1 Póliza ❶
Maíz forrajero Área II	001 Maíz forrajero Área II	1 Póliza
Resto forrajeras cortadas o segadas	002 Alfalfa Área II forraje 013 Veza forrajera para heno 014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno 015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno 003 Resto de forrajeros en verde 020 Avena forraje para heno. 021 Avena forraje para verde 022 Centeno forraje para heno 023 Centeno forraje para verde 024 Ray grass forraje para heno 025 Ray grass forraje para verde 026 Esparceta forraje para heno 027 Esparceta forraje para verde 030 Sorgo forraje para heno 031 Sorgo forraje para verde	1 Póliza
Producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno	004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta	1 Póliza
Pastos con aprovechamiento a diente	010 Pastos	1 Póliza
Alfalfa forraje y semilla Área I	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte 402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte 403 Alfalfa Área I forraje regadío 404 Alfalfa Área I semilla seco 405 Alfalfa Área I semilla regadío	1 Póliza ❶
Semilla de alfalfa forraje Área II y resto de semillas forrajeras en todo el ámbito	018 Alfalfa Área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de Esparceta	1 Póliza

❶ El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción:

- Maíz forrajero Área I: C1 y C2
- Alfalfa forraje y semilla seco Área I: C1 y C2



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción (kilogramos) por los riesgos cubiertos.		
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.		
Riesgos cubiertos (1)	Incendio	Incendio		
	Pedrisco	Pedrisco		
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.		
	No nascencia	Aquellas adversidades climáticas, no controlables normalmente por el agricultor, que produciéndose de forma generalizada en la zona de cultivo impidan que se alcance la nascencia normal del cultivo.		
	Resto adversidades climáticas	Maíz forrajero Área I y forraje alfalfa secano Área I	Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que, no siendo controlables por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique.	
		Resto de cultivos	<p>Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que, no siendo controlables por el agricultor, cumplan las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo. - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo, siendo para ello necesario que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia. 	
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.			
Cálculo de la indemnización	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.		
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.		
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo de la cual el siniestro no es objeto de indemnización.			
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia, del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.		
Garantizado	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.			

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

Garantía	Cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura				
			Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado
Producción	Maíz forrajero Área I Alfalfa forrajera Área I seco	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales No nascencia (1) Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	-	-	70%
	Resto de cultivos	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (2) Resto de adversidades climáticas			30%	Absoluta: 30%	-
Instalación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.			Parcela	(3)	Sin franquicia	

- (1) Riesgo cubierto sólo en el Maíz forrajero Área I.
- (2) Estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban hasta el 20 de diciembre. Para los cultivos de maíz forrajero Área II, y para la producción de semillas de alfalfa en el Área II y resto de semillas forrajeras no será necesario contratar antes de dicha fecha para tener la cobertura de fauna silvestre.
- (3) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego



MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

			Condiciones de cobertura				
Garantía	Cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado
Producción	Maíz forrajero Área I	Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%	-
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%	-
	Alfalfa forrajera Área I seco	No nascencia (1) Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	-	-	70%
		Resto de cultivos		Pedrisco Incendio	Parcela	10%	Absoluta: 10%
	Riesgos excepcionales (2)			20%		Absoluta: 20%	-
	Resto de adversidades climáticas			Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 30%	-
Instalación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático			Parcela	(3)	Sin franquicia	

- (1) Riesgo cubierto sólo en el Maíz forrajero Área I.
- (2) Estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban hasta el 20 de diciembre. Para los cultivos de maíz forrajero Área II, y para la producción de semillas de alfalfa en el Área II y resto de semillas forrajeras no será necesario contratar antes de dicha fecha para tener la cobertura de fauna silvestre.
- (3) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.



MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

		Condiciones de cobertura			
Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Producción	Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Riesgos excepcionales (1)			20%	Absoluta 20%
Instalación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.			(2)	Sin franquicia

(1) Excluido el riesgo de Fauna silvestre, excepto para el cultivo de Maíz forrajero.

(2) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento			Continuidad aseguramiento			Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75												75
2	20	33,00	6	1	19	19	29	5	2	3	2	2	5	56
P	8	13,20	6	1	17	17	27	5		3			5	40
C1	14	23,10	6	1	17	17	27	5		3			5	46
C2	14	23,10	6	1	17	17	27	5		3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC
X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital		
	002 Producción		007 Producción (m ²)
Clase de cultivo	Clase de cultivo I	301 Maíz forrajero área I	Clase de cultivo VII 010 Pastos
	Clase de cultivo II	001 Maíz forrajero área II	
	Clase de cultivo III	002 Alfalfa Área II forraje, 013 veza forrajera para heno, 014 otros cultivos forrajeros anuales para heno, 015 otros cultivos forrajeros plurianuales para heno, 003 resto forrajeros en verde, 020 avena forraje para heno, 021 avena forraje para verde, 022 centeno forraje para heno, 023 centeno forraje para verde, 024 ray grass forraje para heno, 025 ray grass forraje para verde, 026 esparceta forraje para heno, 027 esparceta forraje para verde, 030 sorgo forraje para heno, 031 sorgo forraje para verde	
	Clase de cultivo IV	004 Paja trigo duro, 005 paja trigo blando, 006 paja cebada, 007 paja avena, 008 paja centeno, 009 paja triticale, 011 paja mezclas, 016 paja tritordeum, 017 paja espelta	
	Clase de cultivo V	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte, 402 alfalfa área I forraje seco 2 ^o corte, 403 alfalfa área I forraje regadío, 404 alfalfa área I semilla seco, 405 alfalfa área I semilla regadío	
	Clase de cultivo VI	018 Alfalfa Área II semilla, 019 resto semillas forraje 028 semilla de ray grass, 029 semilla de esparceta	
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela		
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto		
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela		
Metros cuadrados			Metros cuadrados de la parcela
Kilogramos (producción)	Módulos 1 y 2 Maíz forrajero Área I y alfalfa forrajera (forraje y semilla) seco Área I	El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de las parcelas aseguradas esté comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	
	Resto	Quedará de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción.	
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.		
	€/Kg		€/m ²

- (1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.



○ **DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS**

Cultivo	Módulo	Tipo de capital	Datos variables					
			Sistema de cultivo	Fecha de siembra		Sistema de producción (1)	Tipo de plantación	Edad de plantación
				Inicio	Fin			
301 Maíz forrajero área I	Módulos 1, 2 y P	002 Producción	001 Secano 002 Regadío			001 Ecológico 002 Tradicional	017 Explotaciones con cobertura fauna silvestre 018 Explotaciones sin cobertura fauna silvestre	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación
001 Maíz forrajero área II	Módulos 1, 2 y P							
002 Alfalfa área II forraje	Módulos 1 y 2							
020 Avena forraje para heno								
021 Avena forraje para verde	Módulo P							
022 Centeno forraje para heno								
023 Centeno forraje para verde								
026 Esparceta forraje para heno								
027 Esparceta forraje para verde								
014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno								
015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno								
024 Ray grass forraje para heno								
025 Ray grass forraje para verde								
003 Resto de forrajeros en verde								
030 Sorgo forraje para heno								
031 Sorgo forraje para verde								
013 Veza forrajera para heno								



Cultivo	Módulo	Tipo de capital	Datos variables						
			Sistema de cultivo	Fecha de siembra		Sistema de producción (1)	Tipo de plantación	Edad de plantación	
				Inicio	Fin				
004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta	Módulos 1 y 2	002 Producción	001 Secano 002 Regadío	15/11/2024	15/06/2025	001 Ecológico 002 Tradicional	017 Explotaciones con cobertura fauna silvestre		
018 Alfalfa área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de esparceta	Módulos 1, 2 y P						018 Explotaciones sin cobertura fauna silvestre		
401 Alfalfa área I forraje seco 1 ^{er} corte 402 Alfalfa área I forraje seco 2 ^o corte 404 Alfalfa área I semilla seco	Módulos 1 y 2						Entre 2 y 8 años (2)		
403 Alfalfa área I forraje regadío 405 Alfalfa área I semilla regadío	Módulo P						Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación		
010 Pastos	Módulos 1, 2 y P						007 Producción (m ²)		Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación

(1) Exclusivamente para parcelas susceptibles de recibir la subvención de la Comunidad Valenciana. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

(2) Únicamente se cubren los cultivos cuya edad de plantación se encuentre entre 2 y 8 años.



○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (002 producción, 007 producción).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA
	€/Ha

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

(2) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según condiciones especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.



○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas				
Tipo de capital	Tipo de instalación	Superficie	Edad de la estructura (1)	Precio (2)
114 - Red de riego	012 Aspersión tradicional 013 Aspersión pivot 014 Aspersión enrolladores	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/Ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)				
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/Ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6 o 9 meses	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 14ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado sólo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado sólo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el Servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 19ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



**DESIGNACIÓN DE
BENEFICIARIO**

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

<p>El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> El [] % de la indemnización. <input type="radio"/> El importe fijo de [] €: <input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: [] [] <input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: [] []

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



agroseguro

